

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de noviembre de 2020, al Despacho del señor Juez, Proceso Exoneración de Cuota Alimentaria, radicado 2019-00511, informando que mediante Auto del 25 de septiembre de 2020 se fijó como nueva fecha para realizar la audiencia que trata el artículo 392 del C. G. del P., el Día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 9 DE LA MAÑANA con el fin de que si las condiciones de emergencia sanitaria lo permitían, **se realizara por medio físico**; al respecto le informo que según el último reporte de casos COVID19 dado el día de ayer por la Dirección Territorial de Salud de Caldas DTSC, en el Municipio de Villamaría actualmente hay **1.359 casos activos de personas contagiadas**. Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	OCTAVIANO MARTÍNEZ ARIAS
Demandados:	LILIA INÉS RODRÍGUEZ GUERRERO
Radicado:	2019-00511-00
Auto Interlocutorio N°:	1503

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en la actualidad la curva de contagios en este Municipio o ha reducido, si no que en su lugar ha aumentado, en aras de garantizar la salud de todos los intervinientes, este Despacho ORDENA REALIZAR DE MANERA VIRTUAL la audiencia que trata el artículo 392 del C. G. del P., programada para el día jueves 10 de diciembre de 2020, a las 9:00 de la mañana.

Razón por la cual las partes deberán garantizar una video conexión de todas las personas citadas para tal fin, y en particular una conexión con buena calidad de sonido para el señor Octaviano Martínez, teniendo en cuenta las imitaciones auditivas mencionadas por la parte, se sugiere que él mismo tenga audífonos. Por secretaría comuníquese la decisión tomada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cf2f79f43bdf5f2cbb2fc120c097676c298b23d128e744453f14140d4eef6c3

Documento generado en 30/11/2020 05:53:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>